



Rionegro,

Usuario
ANÓNIMO
PARA PUIBLICAR EN LA WEB

Datos: SCQ-131-1249-2026 del 27 de agosto de 2026
MUNICIPIO: Guarne
VEREDA: Juan XXIII-Chaparral
INFRACCIÓN AMBIENTAL: Contaminación por Vertimientos

ASUNTO: Atención a queja N.º SCQ-131-1249-2026

En atención a la queja ambiental radicada por usted ante esta Corporación bajo el No. SCQ-131-1249-2026 del 27 de agosto de 2026, mediante la cual se puso en conocimiento una presunta afectación ambiental relacionada con vertimientos provenientes de un sistema séptico, generación de olores y posible afectación a una fuente hídrica en un inmueble ubicado en el municipio de Guarne, CORNARE se permite informar las actuaciones adelantadas y los resultados de la verificación realizada.

El día 14 de septiembre de 2026, personal técnico de la Corporación realizó visita de inspección al sitio objeto de la queja, correspondiente al predio identificado con FMI 020-78285, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de Guarne, actuación que dio lugar a la expedición del Informe Técnico IT-05906-2026. Durante la inspección se identificó un sistema séptico en fibra de vidrio destinado al tratamiento de aguas residuales domésticas. Al momento de la visita, alrededor del tanque no se evidenciaron vertimientos directos sobre el suelo, olores ofensivos ni presencia de vectores, condiciones que, según la evaluación técnica, sugerían un funcionamiento adecuado del sistema en ese momento.

No obstante, al continuar con la inspección se estableció que el efluente proveniente del sistema séptico, una vez tratado, es descargado hacia una fuente hídrica sin nombre ubicada aproximadamente a dos (2) metros del sistema. Asimismo, se verificó que este se encuentra localizado dentro de la franja de protección de la ronda hídrica y que, a la fecha de la visita, no se acreditó permiso de vertimientos ni el instrumento ambiental correspondiente.

Por esta razón, CORNARE procederá a requerir al responsable del sistema de tratamiento para que adelante ante la Corporación el trámite ambiental que corresponda para la legalización del vertimiento de aguas residuales domésticas, de conformidad con la normativa ambiental aplicable.

Adicionalmente, durante la visita se evidenció otra situación que requiere evaluación por parte de esta Autoridad Ambiental. En el mismo predio se encontró construido un muro de contención en concreto ciclópeo, localizado a cero metros (0,00 m) de la margen izquierda de una fuente hídrica sin nombre. De acuerdo con lo

manifestado por quien atendió la visita, dicha estructura habría sido construida como medida de protección y estabilización del terreno frente a procesos erosivos.

Frente a esta estructura, CORNARE no ha determinado todavía que corresponda efectivamente a una obra de defensa ni que su permanencia resulte ambientalmente viable. En consecuencia, el asunto será remitido a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo –con el objeto de realizar la evaluación técnica especializada de las condiciones del sector, establecer la existencia de condiciones de riesgo por socavación, evaluar la estabilidad de la estructura y determinar si esta corresponde técnicamente a una obra de defensa y cuáles actuaciones ambientales deben adelantarse.

Mientras se realiza dicha evaluación, se requerirá al responsable de la intervención para que se abstenga de efectuar nuevas obras o intervenciones sobre el cauce, sus márgenes o los recursos naturales sin contar previamente con las autorizaciones ambientales que resulten exigibles.

CORNARE continuará realizando las actuaciones de su competencia encaminadas a la protección del recurso hídrico y a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales.

De esta manera, se brinda respuesta a la queja ambiental presentada, agradeciendo la información suministrada, toda vez que la participación ciudadana constituye un mecanismo relevante para el ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a cargo de esta Corporación.

Cualquier inquietud y/o solicitud con gusto será atendida

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente de Cornare

Expediente: SCQ-131-1249-2026

Fecha: 1 de octubre de 2026

Proyectó: Sandra Peña

Revisó: Nicolás D

Técnico: Honildeny Alberto Aisales Ciro